RESOLUCIÓN No. 003
(02 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LOS DIAS TRES (3), CUATRO (4), DIEZ (10), ONCE (11), DOCE (12), DIECISIETE (17), DIECIOCHO (18), VEINTICUATRO (24), VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2026 COMO DIAS HABILES PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES.

LA GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; en concordancia con la Ley 486 de 1998 y la Ordenanza 027 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ordenanza Número 04 del 25 de Abril de 1997, en concordancia con los artículos 01 y 02 de Ordenanza Número 027 del 15 de Abril de 1998, por medio de la cual, se acató lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley 181 de 1995 disponiéndose la creación del Instituto Departamental de Deportes del Tolima – INDEPORTES TOLIMA- como establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y coordinador en el departamento del Tolima del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones que regulan el deporte.

Que el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el parágrafo primero del artículo 68 de la Ley 489 de 1998, dispuso qué el régimen previsto para las entidades descentralizadas del orden nacional es aplicable al de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Qué al ser Indeportes Tolima un establecimiento público del orden departamental, el mismo, por virtud del literal B del artículo 70 de la Ley 489 de 1998 cuenta con autonomía administrativa y financiera.

Qué de conformidad con **el artículo 71 de la Ley 489 de 1998**, la autonomía administrativa de los establecimientos públicos: "se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos"

Qué el articulo décimo primero de la Ordenanza Número 027 del 15 de abril de 1998, modificó el artículo séptimo de la ordenanza No 04 del 25 de Abril de 1997, regulando las funciones del gerente del Instituto Departamental de Deportes del Tolima entre las que se destacan las del numeral 02, "administrar y coordinar las dependencias del instituto de acuerdo a las funciones establecidas", así como, las del numeral 06: "ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto"

Que, en la actualidad el INDEPORTES TOLIMA, no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de sus operaciones diarias, así como, para el cumplimiento de sus planes y programas conforme al sistema nacional de Deporte, para lo cual, requiere de la realización de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, que permita cumplir con las actividades y metas del plan de desarrollo departamental.

Que, teniendo en cuenta que el próximo 30 de enero del 2026 entra en vigencia la restricción para contratación directa en virtud del artículo 33 de la ley 996 de 2005, (ley de garantías electorales), se tiene, que, para dicha fecha, Indeportes Tolima, debe adelantar la contratación de más de mil (1.000) actos contractuales, necesarios para el desarrollo las acciones de funcionamiento y misionales a cargo de la entidad.

Que, debido al volumen de contratación requerida para el funcionamiento de los programas y proyectos en cabeza de INDEPORTES - TOLIMA, se hace necesario habilitar para efectos contractuales y financieros, un total de ocho (08) días NO laborales del mes de enero de 2026, como son los días: ***tres (3), cuatro (4), diez (10), once (11), doce (12), diecisiete (17), dieciocho (18), veinticuatro (24), veinticinco (25)***, que corresponden a sábados y domingos y lunes festivos del mes de enero del 2026.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Gerente de Indeportes Tolima;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como hábiles, los días: ***tres (3), cuatro (4), diez (10), once (11), doce (12), diecisiete (17), dieciocho (18), veinticuatro (24), veinticinco (25)*** del mes de enero de 2026, única y exclusivamente para todos los efectos contractuales y presupuestales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los días hábiles definidos en el articulo primero del presente acto administrativo, NO aplican para las actividades y funciones desarrolladas por el personal de plan de Indeportes Tolima, que se desempeña en los cargos de Dirección de Control Interno, Profesional especializado en sistemas, tesorería, y secretaría de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados a través de la pagina web de la entidad, así como a través de las Direcciones administrativa y financiera y deportiva y recreativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué Tolima, a los (02) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Gerente de Indeportes Tolima.

Revisó y Aprobó: *Yaisneth Patricia Ariza Medina/Directora/DAF/IndeportesTolima*